

# Cómo solicitar visitación

## ¿Qué es visitación?

Si sus hijos viven con el otro padre (u otra persona), usted probablemente tiene el derecho a pasar tiempo con ellos. Esto se llama visitación.

## ¿Cómo sé cuándo me toca estar con los niños?

Es posible que ya tenga una orden de la corte con el horario de visitación. Si no, puede pedirle a la corte que dicte un horario de visitación, para que usted y sus hijos sepan cuándo pueden pasar tiempo juntos.

La corte quiere que usted y el otro padre (o la otra persona que tiene custodia de los hijos) tengan un horario de crianza que sea bueno para los *hijos*. Eso significa que los niños puedan ver regularmente a ambos padres. El horario de crianza sirve para que los niños sepan con qué padre van a estar y cuándo. Esto les ayuda a sentirse queridos, seguros y atendidos.

Si usted y el otro padre no se pueden poner de acuerdo, el juez puede dictar una orden con el horario de visitación.

## ¿Puede pedir visitación un abuelo?

En Alabama, las leyes no son claras con respecto a los derechos de visitación de los abuelos. Hable con un abogado.

## ¿Cómo pido a la corte una orden de visitación?

Tiene que llenar y presentar un formulario de la corte. Si ya tiene órdenes de custodia y manutención, llene *Petition for Visitation Orders* (*Petición de órdenes de visitación*).

## ¿Qué pasa si nunca estuve casado con la madre de mis hijos?

Si no está listado como el padre legal de sus hijos, tendrá que demostrarle a la corte que usted es el padre. Vea: *¿Quién es el padre legal?*

## ¿Qué pasa si el otro padre está solicitando la custodia exclusiva de los hijos?

Si se pone de acuerdo con el otro padre sobre las órdenes de custodia solicitadas, puede presentar una *Petición* para pedir un horario de visitación. Si no está de acuerdo, también le puede pedir a la corte que le dé la custodia a usted. (Vea: *Cómo hago para pedir una orden de custodia.*)

## ¿El juez va a dictar las órdenes de visitación que yo le pido?

El juez puede dictar las órdenes de visitación que usted pide si:

- Desea estar involucrado en la vida de sus hijos;
- Es un padre apropiado y adecuado;
- Tiene un lugar seguro para estar con sus hijos; y
- El horario de visitación que solicita es razonable.

## ¿La corte me puede ayudar a llenar los formularios?

No. Pero esta hoja le brinda información general sobre cómo llenar los formularios.

## ¿Qué hago después de llenar mis formularios?

Entregue el original y 2 copias de cada formulario al secretario de la corte del **mismo** condado donde se emitieron las órdenes de custodia actuales.

## ¿Tengo que pagar para presentar mis formularios?

Sí. Tiene que pagar una cuota de presentación, con efectivo u orden de dinero. El secretario de la corte le dirá cuál es el monto exacto.

Si no puede pagar la cuota, llene además el siguiente formulario para proporcionarle a la corte información sobre sus ingresos y gastos.

- *Affidavit of Substantial Hardship* (*Declaración jurada de problema económico sustancial*)

Pero **no lo firme** hasta que se encuentre delante de un notario y jure que la información proporcionada es cierta. El juez decidirá si puede postergar el pago de la cuota.

## ¿Qué hará el secretario con mis formularios?

El secretario:

- sellará la fecha en sus formularios;
- se quedará con 2 copias; y
- le entregará una copia sellada como comprobante.

## ¿Cómo sabrá el otro padre que estoy solicitando órdenes de visitación?

Después de haber presentado sus formularios, el secretario le pedirá a alguien que haga la entrega legal de una copia de sus formularios al otro padre (ya sea personalmente o por correo). De esa manera el otro padre sabrá lo que usted está solicitando y cuándo tiene que ir a la corte.

**¡Importante!** Si la dirección del otro padre que usted proporciona no está al día, la corte no podrá considerar su caso.

## ¿El cambio solicitado afectará la manutención de los hijos?

Probablemente no. El padre que tiene visitación seguirá teniendo que pagar la manutención de los hijos.

## ¿Cuándo se realizará mi audiencia?

La corte le enviará una carta con la fecha y hora de su audiencia.

## ¿Necesita ayuda?

Llame a Legal Services Alabama al: **877-393-2333**

O visite: **[www.alabamalegalhelp.org](http://www.alabamalegalhelp.org)**